ORDENANZA Nº 135.

Visto:

La necesidad de hacer efectivo las deudas por impuestos municipales atrasados, y ;

Considerando:

a) Que son muchos los contribuyentes deudores de impuestos municipales;
b) Que conforme al Art. 126º de la Ordenanza General Impositiva Nº 112 del año 1964, estableéce un recargo a la falta de pagos dentro de los plazos establesidos;
c) Que la erogación a cobrar no afectaría en nada la estabilidad del presupuesto general de Calculos y Recursos de 1964;
d) Que son muchos los contribuyentes que personalmente han solicitado esta eximición del recargo, aduciendo razones de orden económico;
e) Que este D.E. lo anima un espíritu conciliador entre los contribuyestes y el Ente Municipal;
f) Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, solicita al H. Concejo Municipal, se exima de los recargos establecidos a todos los contribuyentes morosos al Municipio, por esta única vez a los efectos de no dejar sentado un precedente para el futuro;

Por todo ello;

El Intendente Municipal Eleva El siguiente;

Proyecto de Ordenanza:

Art. 1º) Autorízace al D.E. Municipal eximir a todos los contribuyentes morosos de este Municipio, del recargo que establece el art. 126º de Ordenanza General Impositiva de 1964.

Art. 2º) Qué esta eximición de deudas es (hasta el 20 de Mayo) solamente para las deudas correspondientes al año 1963 y 1964.

Art. 3º) El pago para esta eximición de deudas es hasta el 20 de Mayo de 1965.

Art. 4º) Comuníquese, etc.